



BANCO CENTRAL DE CHILE

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION ORDINARIA N° 488 DEL CONSEJO
DEL BANCO CENTRAL DE CHILE CELEBRADA EL JUEVES 14 DE MARZO DE 1996

En Santiago de Chile, a 14 de marzo de 1996, siendo las 12,05 horas, se celebra la Sesión Ordinaria N° 488 del Consejo del Banco Central de Chile, bajo la presidencia del titular don Roberto Zahler Mayanz, con la asistencia del Vicepresidente don Jorge Marshall Rivera y de los consejeros señora María Elena Ovalle Molina y señores Pablo Piñera Echenique y Alfonso Serrano Spoerer.

Asistieron, además, los señores:

Gerente General, don Camilo Carrasco Alfonso;
Fiscal y Ministro de Fe, don Víctor Vial del Río;
Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios
Internacionales, don Gustavo Díaz Vial;
Gerente de División Gestión y Desarrollo, doña Susana León Millán;
Gerente de División Internacional, don Guillermo Le Fort Varela;
Gerente de División Estudios Subrogante, don Carlos Budnevich Le-Fort;
Revisor General Interino, don Mario Ulloa López;
Jefe de Gabinete del Presidente, doña Paola Assael Montaldo;
Abogado Jefe, don Jorge Carrasco Vásquez;
Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de
Cambios Internacionales, don Jorge Rosenthal Oyarzún;
Jefe de Prosecretaría, doña María Isabel Palacios Lillo.

Se deja constancia que se ha hecho entrega al señor Ministro de Hacienda y a los señores Consejeros, de una relación de los acuerdos adoptados durante el mes de febrero de 1996, con mención de los acuerdos cumplidos y por cumplir, conforme lo dispone el número 3.- del Artículo 22 del ARTICULO PRIMERO de la Ley N° 18.840.

I. Pronunciamiento sobre Proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 484 y 485E, celebradas el 29 de febrero de 1996.

El Presidente abre la Sesión presentando a los señores miembros del Consejo los proyectos de Acta correspondientes a las sesiones N°s 484 y 485E, celebradas el 29 de febrero de 1996, cuya versión final se aprueba sin observaciones.

II. Se toma conocimiento de lo siguiente:

Gerencia General

Memorándum N° 270 que informa la apertura de la siguiente cuenta especial a la Tesorería General de la República, en el período comprendido entre el 1° de diciembre de

**BANCO CENTRAL DE CHILE**

1995 y el 29 de febrero de 1996, en cumplimiento de la Agencia Fiscal a que se refiere el D.S. de Hacienda N° 522, de 27 de junio de 1991:

Código	Nombre
35121735-9	Donación IDF Grant N° 28572 - Ministerio de Educación

Memorándum N° 271 que contiene la información trimestral de los déficit producidos en las cuentas corrientes en moneda nacional y en moneda extranjera que mantienen los bancos y sociedades financieras en el Banco Central de Chile, registrados durante el trimestre diciembre 1995 - febrero 1996, con indicación de las tasas aplicadas en cada oportunidad.

Gerencia de División Internacional

Memorándum N° 15 que contiene autorizaciones de prepagos voluntarios de créditos externos registrados al amparo del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, convenidos entre el deudor y el acreedor, otorgadas por el Gerente de División Internacional durante el mes de febrero de 1996, en mérito de la facultad otorgada por Acuerdo N° 387-07-941124.

Memorándum N° 16 que contiene autorizaciones de operaciones efectuadas al amparo de la letra A del Capítulo XII, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, otorgadas durante el mes de febrero de 1996, de acuerdo a la facultad delegada por Acuerdo N° 396-12-941229.

III. Temas Tratados:

- Proposición de sanciones y reconsideraciones acordadas por la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales en la Sesión N° 270 de fecha 5 de marzo de 1996.
- Nombramiento del señor Mario Ulloa López en el cargo de Revisor General.
- Contratación del señor Andrés Reinstein Alvarez en el cargo de Gerente de Análisis Internacional.
- Designación de miembros del Comité Estadio-Balneario y creación de la Sección Estadio-Balneario.
- Reestructuración del Departamento Cuentas Nacionales.
- Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación.
- Autorización a _____ para otorgar aval a filial extranjera.



BANCO CENTRAL DE CHILE

488-01-960314 - Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales - Proposición de sanciones y reconsideraciones - Memorándum N° 218.

El Presidente de la Comisión Fiscalizadora de Normas de Cambios Internacionales da cuenta de las proposiciones de sanciones y reconsideraciones formuladas por dicha Comisión.

El Consejo tomó nota de las proposiciones de que se trata y acordó lo siguiente:

- 1° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por no dar cumplimiento a la obligación de informar sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas y al no remitir la pertinente información dentro del plazo de 60 días desde su notificación, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	262872-9		1-15296	4.921.-
	88617-K		1-15297	2.359.-
	19274-2		1-15298	1.450.-
	264831-2		1-15299	19.284.-
	112694-0		1-15300	725.-
	87745-6, 87746-4, 87747-2, 88973-K, 88978-0, 88979-9, 89069-K		1-15301	198.474.-
	263490-7		1-15302	3.775.-
	66018-0		1-15303	38.000.-
	113562-1		1-15304	336.-
	65339-7		1-15305	8.898.-
	263540-7		1-15306	6.294.-
	267062-8		1-15307	1.183.-
	263118-5, 267522-0		1-15308	30.670.-
	262515-0, 262516-9, 262517-7, 262518-5, 262529-0, 10740-6		1-15309	124.623.-
	19049-9, 19247-5		1-15310	10.640.-
	264571-2		1-15311	690.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	89332-K, 89333-8, 89334-6, 89335-4, 89336-2, 89337-0, 89338-9, 89339-7, 89340-0, 89341-9, 89492-K, 89493-8, 89494-6, 89495-4, 89496-2, 89497-0, 89498-9, 89499-7, 89604-3		1-15312	145.236.-
	284745-5		1-15313	157.316.-
	88865-2		1-15314	2.611.-
	88442-8, 88443-6		1-15315	35.000.-

2° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber infringido las normas del Capítulo VI del Título II del Compendio de Cambios Internacionales, en embarques efectuados fuera de plazo con cargo a anticipos de exportación y amparados por las Planillas y/o Declaración de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Planilla y/o Declaración</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto US\$</u>
	21288-7, 21577-9 110818-9		1-15316	3.813.-
	123767-4, 123917-6 124876-1, 124976-6		1-15317	3.346.-
	440350-1		1-15318	306.-
	4482-9		1-15319	420.-
	5897-5		1-15320	614.-
	253931-8		1-15321	325.-

El valor de las multas aplicadas deberá ser pagado en pesos, moneda corriente nacional, al tipo de cambio dado a conocer por este Organismo, en conformidad a lo



BANCO CENTRAL DE CHILE

dispuesto en el N° 6 del Capítulo I, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

3° Aplicar las multas cuyos números y montos se indican, a las firmas que se señalan, por haber informado fuera del plazo establecido, sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas provenientes de las mismas, amparadas por las Declaraciones de Exportación que se mencionan:

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	262218-6		2-00095	5.-
	87867-3		2-00096	5.-
	112331-3, 112861-7		2-00097	10.-
	285003-0, 290774-1		2-00098	10.-
	16841-1, 286614-K		2-00099	10.-
	112243-0		2-00100	5.-
	263915-1		2-00101	5.-
	19261-0, 19262-9, 19266-1		2-00102	15.-
	264577-1		2-00103	5.-
	290375-4		2-00104	5.-
	91579-K		2-00105	5.-
	268649-4		2-00106	5.-
	115077-9		2-00107	5.-
	114416-7		2-00108	5.-
	290137-9		2-00109	5.-
	289865-3		2-00110	5.-
	290115-8		2-00111	5.-
	83389-0, 84496-5, 8610-0		2-00112	15.-



BANCO CENTRAL DE CHILE

<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	19490-7		2-00113	5.-
	19451-6		2-00114	5.-
	90417-8		2-00115	5.-
	269836-0		2-00116	5.-
	114634-8, 114635-6, 114636-4, 114740-9, 114796-4, 114797-2, 114798-0, 115006-K, 115050-7, 115051-5, 115209-7		2-00117	55.-
	19506-7		2-00118	5.-
	66353-8		2-00119	5.-
	114358-6		2-00120	5.-
	269445-4		2-00121	5.-
	19533-4		2-00122	5.-
	262621-1		2-00123	5.-
	111953-7, 115215-1		2-00124	10.-
	265844-K		2-00125	5.-
	23286-3		2-00126	5.-
	17102-1		2-00127	5.-
	283820-0, 285119-3, 285613-6, 286034-6, 286237-3, 64940-1		2-00128	30.-
	65099-K, 66437-0, 66438-9		2-00129	15.-
	287161-5		2-00130	5.-



<u>R.U.T</u>	<u>Declaración Exportación</u>	<u>Nombre</u>	<u>Multa N°</u>	<u>Monto U.T.M.</u>
	65750-3, 65751-1		2-00131	10.-
	89442-3		2-00132	5.-
	264751-0		2-00133	5.-
	89664-7		2-00134	5.-
	17152-8, 17153-6		2-00135	10.-
	263402-8		2-00136	5.-
	284840-0		2-00137	5.-
	19567-9		2-00138	5.-
	114492-2		2-00139	5.-
	3324-2		2-00140	5.-
	269918-9		2-00141	5.-
	292539-1		2-00142	5.-
	25982-9		2-00143	5.-

4° Dejar sin efecto, en atención a los nuevos antecedentes proporcionados que acreditan que el atraso en el retorno y liquidación no es imputable al exportador, la multa N° 1-14897 por la suma de US\$ 5.233.-, que le fuera aplicada anteriormente a
en la operación amparada por la Declaración de Exportación N° 16727-6, considerando que retornaron y liquidaron el 100% de las divisas.

5° Rechazar la reconsideración solicitada por
a la multa N° 2-0001, por la suma de 10 U.T.M., que le fuera aplicada anteriormente por informar fuera del plazo establecido sobre el resultado de las operaciones de exportación y el destino de las divisas de las mismas, en las operaciones amparadas por las Declaraciones de Exportación N°s. 82981-8 y 82982-6, en atención a que no aporta mayores antecedentes.



BANCO CENTRAL DE CHILE

488-02-960314 - Señor Mario Ulloa López - Nombramiento en el cargo de Revisor General - Memorandum N° 272 de la Gerencia General.

El Presidente del Banco en conjunto con el Gerente General proponen nombrar Revisor General al señor Mario Ulloa López, en la vacante producida en dicho cargo con motivo del nombramiento de la señora Susana León Millán como Gerente de División Gestión y Desarrollo con fecha 1° de octubre de 1995.

El Consejo acordó nombrar, a contar del 15 de marzo de 1996, al señor MARIO ULLOA LOPEZ, en el cargo de Revisor General, encasillándolo en la Categoría 4, Tramo K, con la remuneración única mensual correspondiente, más un 15% de Asignación de Título.

488-03-960314 - Señor Andrés Reinstein Alvarez - Contratación en el cargo de Gerente de Análisis Internacional - Memorandum N° 22 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

El Consejo acordó contratar, a contar del 25 de marzo de 1996, al señor ANDRES REINSTEIN ALVAREZ, en el cargo de Gerente de Análisis Internacional, encasillándolo en la Categoría 4 Tramo J.

488-04-960314 - Designación miembros del Comité Estadio-Balneario y creación de la Sección Estadio-Balneario - Memorandum N° 23 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo hace presente que el Acuerdo N° 333-05-940120 establece la duración del mandato de los miembros del Comité Estadio-Balneario por el período de un año, pudiendo ser renovado a contar del 1° de enero de cada año. Manifiesta que lo que se propone en esta oportunidad, es la renovación de los miembros del Comité Estadio-Balneario, por el período de un año, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo Comité en la primera sesión de cada año, en tanto permanezca la composición del mismo. Agrega que en años anteriores se había presentado al Consejo la renovación del mandato de dichos miembros, pero debido a que se mantienen las mismas personas, se hace necesario dar mayor fluidez en este aspecto.

Asimismo, indica que por Acuerdo N° 472-06-951228 se suprimió la Gerencia de Proyectos Especiales, traspasando las Unidades Estadio y Balneario al Departamento Administración de Personal, dependiente de la Gerencia de Recursos Humanos. En consecuencia propone crear la Sección Estadio-Balneario, a contar del 1° de abril próximo, la que asumiría las funciones y labores de la Gerencia suprimida, dependiendo del Departamento ya citado.

El Gerente General manifiesta su duda acerca de indicar en el listado de miembros del Comité Estadio-Balneario a don Jorge Carrasco con nombre y apellido o poner simplemente Abogado Jefe, dice que aparentemente es la única persona que figura por el nombre y no por el cargo.

La señora León explica que es una excepción que fue analizada, dice que el señor Carrasco es una persona que ha estado muy involucrada en lo que es el Estadio y participa bastante de él, por lo que en su caso se ha designado a la persona.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Vicepresidente aclara que la idea, de acuerdo al espíritu del proyecto original, era designar personas que estuvieran vinculadas al tema por sus funciones y por su afición, por lo que el señor Carrasco entra a formar parte del Comité a título personal, por su disposición afectiva con el Estadio-Balneario y porque además, es asiduo a él.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Designar a los funcionarios que se indican, como miembros del Comité Estadio-Balneario, por el período 1° de enero al 31 de diciembre de 1996:

Gerente de División Gestión y Desarrollo, quien lo presidirá;
Gerente de Recursos Humanos;
Jefe Depto. Administración de Personal, quien oficiará de secretario;
Sr. Jorge Carrasco Vásquez, Abogado Jefe;
Representante del Sindicato de Trabajadores de Empresa Banco Central de Chile;
Representante del Club Social y Deportivo del Banco Central de Chile.

La duración del mandato de los miembros será de un año, pudiendo ser renovado automáticamente por el mismo Comité en la primera sesión de cada año, en tanto permanezca la composición del mismo.

2. Crear, a contar del 1° de abril de 1996, la Sección Estadio-Balneario, dependiente del Departamento Administración de Personal.
3. Crear, a contar del 1° de abril de 1996, el cargo Jefe de Sección Estadio Balneario, dependiente del Jefe del Departamento Administración de Personal.
4. Instruir al Gerente General para que efectúe en el Organigrama del Banco y en el Manual de Organización y Funciones del mismo, las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo.

488-05-960314 - Reestructuración del Departamento Cuentas Nacionales - Memorandum N° 24 de la Gerencia de División Gestión y Desarrollo.

La Gerente de División Gestión y Desarrollo manifiesta que trae a consideración del Consejo una modificación de la estructura del Departamento Cuentas Nacionales, lo que es producto de la reestructuración de la Gerencia de División de Estudios. Añade que simplemente se están creando dos jefaturas de área y se están eliminando dos, por lo tanto es una redistribución de ciertas funciones.

El señor Marshall consulta la opinión de la Gerente de División, sobre si estas materias atañen al Consejo o simplemente al Gerente de División.

La señora León expresa que el tema se está analizando con el propósito de no traer este tipo de materias al Consejo, piensa que habría que flexibilizar algunos temas que hoy en día es necesario presentar al Consejo de acuerdo al Reglamento.

Ante una pregunta del Presidente, acerca de para cuándo podría haber una proposición sobre eso, la señora León considera que podría haber una presentación los primeros días de abril próximo, indicando que ya está en Acta de Pre-Consejo.



BANCO CENTRAL DE CHILE

El Consejo acordó lo siguiente:

- A. Modificar, a contar del 1° de enero de 1996, la estructura orgánica del Banco Central de Chile en la siguiente forma:
1. Crear los siguientes cargos, dependientes del Jefe de Departamento Cuentas Nacionales:
 - a) Jefe de Area Sectorial
 - b) Jefe Programa Nuevo Año Base, con una asignación equivalente a la de Jefe de Area.
 2. Eliminar los siguientes cargos:
 - a) Jefe de Area Sectorial de Bienes
 - b) Jefe de Area Sectorial de Servicios
- B. Instruir al Gerente General para que efectúe en el Manual de Organización y Funciones las modificaciones que se deriven con motivo de lo dispuesto en este Acuerdo.

488-06-960314 - Solicitudes para adquirir divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación presentadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales.

El Gerente de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales somete a consideración del Consejo solicitudes presentadas por diversas entidades en las que piden se les libere de la obligación de liquidar las divisas que adquieran en el Mercado Cambiario Formal, por los motivos que en cada caso se indican, peticiones que han sido analizadas por la Gerencia de División de Comercio Exterior y Cambios Internacionales y cuentan con su conformidad.

El Consejo acordó autorizar las solicitudes de adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, que se detallan en Anexo que se acompaña a la presente Acta y forma parte integrante de este Acuerdo.

488-07-960314 -
División Internacional.

- Memorándum N° 17 de la Gerencia de

El Gerente de División Internacional informa que por carta de fecha 9 de febrero de 1996, ha solicitado autorización para avalar
a Endesa Chile Overseas Co., en una emisión de bonos que dicha filial colocará en el exterior, con el objeto de conseguir recursos financieros para el pago de obligaciones contraídas a través de su participación en inversiones, en Argentina principalmente.

Indica el señor Le Fort que este tipo de operaciones promueven la internacionalización de la economía favoreciendo el financiamiento de filiales de empresas chilenas en el exterior, y, por lo tanto, permitiendo un mayor grado de diversificación de las inversiones de las empresas residentes. Además, estas operaciones no generan presiones adicionales sobre el gasto agregado interno de nuestra economía.



BANCO CENTRAL DE CHILE

De acuerdo con las normas en vigencia, contenidas en el N° 3 del Capítulo III del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, se requiere la autorización previa del Banco Central de Chile, en las condiciones que éste determine, para las obligaciones de pago al exterior a personas que no tengan residencia en el país, que emanen de fianzas, avales y, en general, de contratos a través de los cuales se constituyen cauciones reales o personales para garantizar el pago de bonos u otros valores de similar naturaleza, emitidos por personas sin domicilio ni residencia en Chile.

El Gerente de División Internacional explica que sólo pueden optar a la autorización precedente, las personas jurídicas que cumplan los mismos requisitos y condiciones que rijan para los emisores a que se refiere el N° 1 de la letra I del Capítulo XIV, Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales. En el caso de ésta reúne todos los requisitos que las normas del Capítulo XIV establecen para la emisión de bonos y han acompañado copia de las clasificaciones internacionales asignadas por Standard and Poor's y Moody's Investors Service.

No obstante lo anterior, el señor Le Fort señala que habría que considerar que ésta sería la primera autorización de este tipo que se otorgaría, lo cual constituirá un precedente, por lo que es importante definir claramente las modalidades bajo las cuales se dé la autorización. En principio, existen dos opciones de implementación de estas operaciones, ambas con la autorización previa del Banco Central dado el cumplimiento de los requisitos establecidos:

- a) Primero, otorgándose acceso al Mercado Cambiario Formal para la contingencia de que se haga efectivo el aval autorizado. En este caso, el Banco Central debe incluso aprobar las condiciones financieras en la que se realiza la operación que se avala, tal como se establece para las deudas directas contraídas con el exterior.
- b) Alternativamente, la autorización para avalar se otorga sin acceso al Mercado Cambiario Formal, de modo que en la eventualidad de que se haga efectiva la obligación del Aval, éste debería efectuar la remesa con divisas propias adquiridas en otro mercado, pero a través de una empresa del Mercado Cambiario Formal. En esta circunstancia, el Banco Central no intervendría en la determinación de las condiciones financieras de la operación.

Dada la complejidad del control que demandaría autorizaciones que incluyen la aprobación de las condiciones financieras y el compromiso que representa un acceso contingente al Mercado Cambiario Formal, el Gerente de División Internacional se inclina en favor de la opción dos, es decir, sin acceso al Mercado Cambiario Formal.

En atención a lo anterior y previo a acreditarse por parte de el cumplimiento de otros requisitos formales, el señor Le Fort indica que se podría otorgar la autorización solicitada, de acuerdo a la normativa en vigor.

El Consejo acordó lo siguiente:

1. Autorizar a para otorgar su aval al pago de los bonos que emitirá en el exterior la empresa Endesa Chile Overseas Co., filial de constituida en Cayman Islands y sin residencia ni domicilio en Chile.
2. Esta autorización queda condicionada a lo siguiente:
 - a) debe dar cabal cumplimiento a los requisitos y condiciones establecidos para los emisores de bonos a que se refiere el N° 1 de la letra I del Capítulo XIV del Título I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.



BANCO CENTRAL DE CHILE

- b) deberá efectuar la remesa, para hacer frente a los pagos que **eventualmente** se deriven de su calidad de avalista, a través de una empresa del Mercado Cambiario Formal con divisas adquiridas en un mercado diferente a éste.
- c) deberá entregar toda la información de carácter financiero respecto de la operación a la que otorgue su aval.
3. El Banco Central de Chile no intervendrá en la determinación de las condiciones financieras de la operación de emisión de bonos que hará Endesa Overseas Co.

No habiendo más temas que tratar, se levanta la Sesión a las 12,20 horas.


JORGE MARSHALL RIVERA
Vicepresidente


ROBERTO ZAHLER MAYANZ
Presidente


PABLO PIÑERA ECHENIQUE
Consejero


MARIA ELENA OVALLE MOLINA
Consejera


VICTOR VIAL DEL RIO
Ministro de Fe


ALFONSO SERRANO SPOERER
Consejero

 Incl.: Anexo Acuerdo N° 488-06-960314

438-06-960374

GERENCIA DIVISION COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
GERENCIA COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES
DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES

NÓMINA DE SOLICITUDES PARA ADQUIRIR DIVISAS EN EL MERCADO CAMBIARIO FORMAL NO AFECTAS A LA OBLIGACIÓN DE LIQUIDACIÓN , PRESENTADAS POR LA GERENCIA DE DIVISIÓN COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES AL CONSEJO DE ESTE BANCO CENTRAL DE CHILE PARA SU APROBACIÓN.

Nº 56

SESIÓN Nº

CELEBRADA EL

PRESA

CONCEPTO

MONTO US\$

PORMENORES

Asistencias Técnicas

US\$ 643.446,00

Para pagar a la firma " **A.I.C.C.Consultores S.A.**", de Argentina asistencias técnicas con el objeto de realizar servicios en las áreas de ingeniería y estudios requeridos para los trabajo a ejecutar en la refinería denominado " Proyecto Integración de Refinería de Petróleo Concón S.A.", y de proveer servicios de supervisión, ingeniería, estudios y apoyo en la puesta en marcha y operación de los nuevos sistemas informáticos, en particular en la arquitectura tecnológica (Hardware y Software), y a la firma " **U.O.P.**", de U.S.A., asistencia técnica que tiene como objetivo realizar un estudio para evaluar la posibilidad de modificar el proceso de conversión de la Unidad Dieselmax a una tipo Unionfining para Desulfurización de petróleo Diesel.

Prima de Seguros

US\$ 27.543,88

Para pagar a " **Groupe Chegaray de Chalus** ", de Francia, prima de seguros de casco y maquinarias, para el período del 01.01.96 al 30.04.97 por la nave: Corcovado.

Contrato de Arriendo

US\$ 156.970,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., arriendo de dos máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas y de dos dispositivos automáticos para retirar semillas y cortar las manzanas.(Contrato Nº 1157-R, 1158-N y 0736-R, 0737-N).

Contrato de Arriendo

US\$ 78.485,00

Para pagar a la firma " **Atlas Pacific Engineering Co.**", de U.S.A., arriendo de una máquina automática alimentadora, eliminadora de corazón y peladora de manzanas y de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar las manzanas (Contrato Nº 1160-N y 0739-N).

erio de Minería

Aportes y Cuotas a Organismos Internacionales

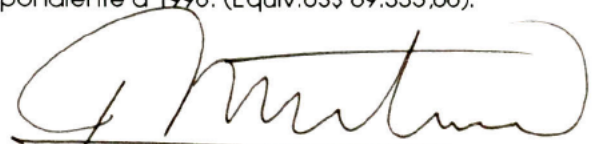
Esc.10.411.198.-

Para pagar a " **International Copper Study Group** ", de Portugal, cuota anual de contribución correspondiente a 1996. (Equiv.US\$ 69.335,00).

TOTAL

US\$975.779,88

IGANACIO KLEIN LATORRE
JEFE DEPARTAMENTO CAMBIOS INTERNACIONALES


JORGE ROSENTHAL OYARZUN
GERENTE DE COMERCIO EXTERIOR Y CAMBIOS INTERNACIONALES

Asistencia Técnica
AT-2116

US\$ 378.030,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " A.I.C.C. Consultores S.A. ", de Argentina., asistencia técnica con el objeto de realizar servicios en las áreas de ingeniería y estudios requeridos para los trabajos a ejecutar en la refinería denominado " Proyecto Integración de Refinería de Petróleo Concón S.A."

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto,Precios y Valores.

Asistencia Técnica
AT-2115

US\$ 190.416,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " A.I.C.C. Consultores S.A. ", de Argentina., asistencia técnica con el objeto de proveer servicios de supervisión, ingeniería, estudios y apoyo en la puesta en marcha y operación de los nuevos sistemas informáticos, en particular en la arquitectura tecnológica (hardware y software).

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.97

- ◆ Carta de Petición.
- ◆ Anexo N° 2.
- ◆ Informe Favorable del Depto,Precios y Valores.



Asistencia Técnica
AT-2117

US\$ 75.000,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el M.C.F. no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma " U.O.P. ", de U.S.A., asistencia técnica que tiene como objetivo realizar un estudio para evaluar la posibilidad de modificar el proceso de conversión de la Unidad Dieselmax a una tipo Unionfining con el propósito de Desulfurizar petróleo Diesel.

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 015, acompañando a la planilla de operación de cambios respectiva, copia de esta autorización, factura y comprobante de pago del impuesto adicional.

Se hace presente que los gastos por concepto de pasajes, como asimismo, los de estada en el país, deben ser pagados en moneda nacional.

VALIDEZ: 31.12.96

- ♦ Carta de Petición.
- ♦ Anexo N° 2.
- ♦ Informe Favorable del Depto,Precios y Valores.

"VARIOS"

Primas de Seguros

US\$ 27.543,88

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " Groupe Chegaray de Chalus ", de Francia , prima de seguros de casco y maquinarias, para el período que cubre desde el 01.01.96 al 30.04.97 por la nave Corcovado.

El valor de la prima se cancelará en cuotas de acuerdo al siguiente Plan de Pagos:

<u>Cuota N°</u>	<u>Vencimiento</u>	<u>Valor Cuota</u>
1	01.01.96	US\$ 5.508,78
2	01.04.96	US\$ 5.508,78
3	01.07.96	US\$ 5.508,78
4	01.10.96	US\$ 5.508,77
5	01.01.97	US\$ 5.508,77

- ♦ Solicitud para adquirir divisas en el M.C.F.no afectas a la obligación de
- ♦ Debit Note
- ♦ Cover Note

Válidez: 17.04.96

ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de dos máquinas automáticas alimentadoras, eliminadoras de corazón y peladoras de manzanas y de dos dispositivos automáticos para retirar semillas y cortar las manzanas (Contratos N°s. 1157-R, 1158-N y 0736-R, 0737-N), según el siguiente plan de pagos:

Año	Renta por Máquina Aut.	Total US\$	Renta por Dispositivo Aut.	Total US\$
1996	US\$ 20.150,00	40.300,00	US\$ 5.125,00	10.250,00
1997	US\$ 20.795,00	41.590,00	US\$ 5.290,00	10.580,00
1998	US\$ 21.625,00	43.250,00	US\$ 5.500,00	11.000,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98

Contrato de
Arriendo.
VA-1197

US\$ 78.485,00

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a la firma ATLAS PACIFIC ENGINEERING CO., de U.S.A., el arriendo por un plazo de tres años, de una máquina automática alimentadora, eliminadora de corazón y peladora de manzanas y de un dispositivo automático para retirar semillas y cortar las manzanas (Contratos N°s. 1160-N y 0739-N), según el siguiente plan de pagos:

Año	Máquina Automática	Dispositivo Automático
1996	US\$ 20.150,00	US\$ 5.125,00
1997	US\$ 20.795,00	US\$ 5.290,00
1998	US\$ 21.625,00	US\$ 5.500,00

Las remesas al exterior se deberán efectuar a través de una empresa bancaria o casa de cambios autorizada, bajo el código 25.26.03, concepto 023, acompañando a la Planilla de Operación de Cambios copia de esta autorización, facturas y Declaración de Internación sin cobertura.

Validez: 31.12.98

- ◆ Contratos de Arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.

- ◆ Carta.
- ◆ Contratos de arrendamiento.
- ◆ Informe favorable del Depto. Precios y Valores.
- ◆ Carpeta VA-1197.

Aporte y Cuotas
a Organismos
Internacionales.

Esc.10.411.198.-
(US\$ 69.335,00)

Se autoriza la adquisición de divisas en el Mercado Cambiario Formal no afectas a la obligación de liquidación, para pagar a " International Copper Study Group ", de Portugal, cuota anual de contribución correspondiente al período 1996.



Válidez: 17.04.96

◆ Solicitud para adquirir divi.
en el M.C.F.no afectas a la
obligación de liquidación N°
168799 Banco del Estado de
Chile

◆ Factura de Cobro.